

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00273-00**

De conformidad con el artículo 545 numeral 1° se suspende el proceso ejecutivo de la referencia, atendiendo la aceptación al procedimiento de negociación de deudas del señor Armando Lesmes Huertas en la Fundación Liborio Mejía, por auto del 24 de junio de 2022 (PDF 008.1).

Por Secretaría ofíciase al Centro de Conciliación comunicando esta decisión, así como la necesidad de que informe de manera oportuna el estado y eventual agotamiento de la etapa de negociación.

Por sustracción de materia no hay lugar a decretar el emplazamiento del ejecutado.

Se niega la solicitud de levantar la medida cautelar y disponer devolución de títulos, como quiera que dichos efectos no están previstos en la normativa.

En caso de estar comunicado el embargo y retención de la quinta parte del salario del demandado, ofíciase a la Secretaría Distrital de Integración Social para que suspenda los descuentos en consideración al trámite de negociación.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 98

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59304265ba63cd6783f79ca41f02b696bc62b5d88eda9cff0c595e6e5251f94**

Documento generado en 28/10/2022 08:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>